



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO
DECRETO NO. 150

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

A N T E C E D E N T E S

1. Por escrito de fecha 20 de julio de 2018, la C. Alicia Reyna Magaña, en su carácter de Presidenta del Patronato de la Asociación Contra el Cáncer Tecomense I.A.P., manifestó al Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado de Colima, que, como actividades propias del patronato que preside, le solicitaron al ayuntamiento de Tecomán un terreno para instalarse como institución de asistencia privada y su solicitud fue respecto al predio ubicado en Andador Gladiola y Andador Clavel s/n, en el fraccionamiento Jardines de Tecomán, de la ciudad de Tecomán, con clave catastral 09-01-01-194-019-000 y una superficie de 684.08 m².

Asimismo, que fueron informados por el H. Ayuntamiento que el predio antes señalado, forma parte de las áreas de donación del Fraccionamiento Jardines Tecomán, y de acuerdo con la anterior Ley de Fraccionamientos, estas áreas de donación fueron escrituradas a nombre de Gobierno del Estado de Colima, por parte de la constructora Altgracia Constructora e Inmobiliaria S. A. de C. V., por ello solicitan al Gobierno del Estado la donación a su favor del predio.

2. La Institución de Asistencia Privada denominada Asociación contra el Cáncer Tecomense se constituyó mediante escritura pública número 5,413, otorgada en la ciudad de Tecomán, Colima, el 02 de agosto de 2004, ante la fe del Lic. Librado Silva García, Titular de la Notaría Pública Número 3 de la Demarcación Tecomán, inscrita en el Registro Público de Personas Morales, en el folio real número 188261-1, cuyo objeto lo constituye la promoción para la detección oportuna de cáncer de mama, de la matriz y de otros; dar seguimiento a los casos detectados proporcionándoles ayuda integral para mejorar su calidad de vida, ser facilitadores



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

y gestores para el acceso a tratamiento al menor costo de la población Tecomense de escasos recursos; apoyo o creación de establecimientos especializados para atención de personas de escasos recursos con cáncer.

En cuanto a la personalidad de la compareciente, la C. Alicia Reyna Magaña, acredita su carácter de Presidenta del Patronato de la Asociación contra el Cáncer Tecomense, I. A. P., con copia del testimonio de la escritura pública número 14,124 otorgada en la ciudad de Tecomán, Colima, el 03 de abril de 2018, ante la fe del Lic. Librado Silva García, Titular de la Notaría Pública Número 3 de la Demarcación Tecomán, inscrita en el Registro Público de Personas Morales, en el folio real número 188261-1 el día 17 de abril de 2018.

3. Mediante oficios números SAyGP/DGAyADBS/DBP 316/2018 y SAyGP/DGAyADBS/DBP 233/2019, la Dirección de Bienes Patrimoniales, comunicó que el inmueble referido en el punto 1 de Antecedentes sí es propiedad de Gobierno del Estado, y en el segundo, que la solicitud de la Institución de Asistencia Privada fue analizada por el Comité de Inmuebles y cuenta con su aprobación para los trámites correspondientes; asimismo, manifestó que cuenta con disponibilidad por parte de esa Dirección.

De la misma forma, la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante el diverso oficio SAyGP/DGAyADBS/DBP 235/2019, notificó que era el momento para iniciar con el procedimiento de desincorporación del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Colima a favor de la Asociación Contra el Cáncer Tecomense I.A.P.

4. La propiedad a favor del Gobierno del Estado de Colima se acreditó con la escritura número 23,800 de fecha 27 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Humberto Santa Ana de la Torre, e inscrita en el registro público de la propiedad con el folio real 292389-1 de fecha 11 de octubre de 2016.

La ubicación y descripción del predio es la siguiente: Andador Clavel s/n, en el Fraccionamiento Jardines de Tecomán, en el municipio de Tecomán, Colima, clave



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

catastral 09-01-01-194-019-000 y cuenta con una superficie de 684.08 m² metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En 34.00 metros con los lotes 20, 21, 22, 23 y 24.

Al sur: En 34.28 metros con Fraccionamiento La Floresta.

Al oriente: En 22.11 metros con Andador Gladiola.

Al poniente: En 17.95 metros con andador clavel.

5.- Conforme a la ficha técnica proveniente de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, se evidencia que la autorización definitiva del Fraccionamiento “Jardines de Tecomán”, fue publicada el sábado 03 de mayo de 1997, en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, e indica que el predio respecto del cual se pronuncia dictamen, en sus consideraciones técnicas, está identificado como Cesión para Destino, susceptible de aprovechamiento para equipamiento urbano, y que el destino que se pretende asignar a dicho predio corresponde al de un equipamiento urbano de barrio en la modalidad de asistencia, por lo que se estima técnicamente factible. Así también, informa que el inmueble con la clave catastral 09-01-01-194-019-000, no está, ni estará destinado a un Servicio Público Estatal, ni tiene valor arqueológico, artístico o histórico que sea necesario preservar, de conformidad con lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Tecomán vigente, publicado el 12 de diciembre de 2015, en el citado Periódico Oficial.

6. Mediante oficio número SGG.206/2019, de fecha 03 de septiembre de 2019, suscrito por el C. Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno, presentó ante esta Soberanía, por Instrucciones del Licenciado José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se solicita la autorización para desincorporar del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado el predio que se ubica sobre el Andador Clavel s/n, en el Fraccionamiento Jardines de Tecomán, en el municipio de Tecomán, con la clave catastral 09-01-01-194-019-000, superficie de 684.08 m² metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 34.00 m con los lotes 20, 21, 22, 23 y 24; al sur: en 34.28 m con Fraccionamiento La Floresta; al oriente: en 22.11 m con Andador Gladiola y al poniente: en 17.95 m con andador clavel, así como



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

para su donación a título gratuito en favor de la Asociación Contra el Cáncer Tecomense I.A.P.

7. Con base en lo dispuesto por los artículos 54 y 59, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, mediante oficio número DPL/800/2019 de 9 de septiembre de 2019, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto descrita en el punto 1 del presente apartado de Antecedentes, a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, y de Desarrollo Urbano, Municipios y Zonas Metropolitanas.

8. La Presidencia de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos convocó a sus integrantes, así como a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Municipios y Zonas Metropolitanas, a reunión de trabajo a celebrarse a partir de las 11:00 horas del 8 de octubre de 2019, en la Sala de Juntas “General Francisco J. Múgica”, del H. Congreso del Estado, en la que se analizó, discutió y dictaminó la iniciativa descrita en el punto 6 del presente apartado de Antecedentes.

9. Es por ello que las y los integrantes de las Comisiones que dictaminan, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- La Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto presentada por el C. Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno, por Instrucciones del Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado, por la que se solicita la autorización para desincorporar del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado del predio que se ubica sobre el Andador Clavel s/n, en el Fraccionamiento Jardines de Tecomán, en el municipio de Tecomán, con la clave catastral 09-01-01-194-019-000, superficie de 684.08 m² y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 34.00 m con los lotes 20, 21, 22, 23 y 24; al



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

sur: en 34.28 m con Fraccionamiento La Floresta; al oriente: en 22.11 m con Andador Gladiola y al poniente: en 17.95 m con andador clavel, así como para su donación a título gratuito en favor de la Asociación Contra el Cáncer Tecomense I.A.P., en su parte considerativa que la sustenta dispone:

SÉPTIMO: *De la documentación que remite la persona moral solicitante, se advierte que en la carta intención manifiesta que se dedica a prestar servicios de apoyo a la salud y de información a la población de mujeres Tecomenses y alrededores a través de campañas de prevención, detección, tratamientos y seguimiento contra el cáncer de mama y cérvico uterino a mujeres de escasos recursos, mediante campañas mensuales, consultas ginecológicas y estudios médicos.*

Que sus objetivos son detectar oportunamente cáncer de mama y cérvico uterino en mujeres del municipio de Tecomán, así como, canalizar casos positivos a servicios de salud, organizar los procesos normativos de la institución, hacer un manejo transparente de recursos, facilitar tratamientos preventivos de control médico a mujeres de escasos recursos y vulnerables con diagnóstico positivo.

Que su meta actual a mediano plazo es la construcción de las instalaciones de la Asociación contra el Cáncer Tecomense IAP, lo cual servirá para cumplir su objetivo y aumentar sus beneficiarias; lo cual, tienen programado en tres etapas, las dos primeras para construcción y la tercera para equipamiento.

Por otra parte, de la constancia 045/2019, suscrita por el CP. Víctor Manuel Ursúa Álvarez, Presidente de la Junta de Asistencia Privada, se acredita que dicha institución reconoce ampliamente el trabajo asistencial de la Asociación Contra el Cáncer Tecomense, IAP.

OCTAVO.- *En virtud de lo expuesto y considerando que la Asociación contra el Cáncer Tecomense IAP, solicita la donación del predio que se ubica sobre el Andador Clavel s/n, en el Fraccionamiento Jardines de Tecomán, en el municipio de Tecomán, con clave catastral 09-01-01-194-019-000, superficie de 684.08 m² y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 34.00 m, con los lotes 20, 21, 22, 23 y 24; al*



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

sur: en 34.28 m, con Fraccionamiento La Floresta; al oriente: en 22.11 m, con Andador Gladiola y al poniente: en 17.95 m, con andador clavel y que su objeto social lo constituye la promoción para la detección oportuna de cáncer de mama, matriz y otros; así como, dar seguimiento a los casos detectados proporcionándoles ayuda integral para mejorar su calidad de vida, ser facilitadores y gestores para el acceso a tratamiento al menor costo de la población Tecomense de escasos recursos y brindar apoyo o crear establecimientos especializados para atención de personas de escasos recursos con cáncer.

El objetivo de la Asociación es un tema de vital importancia para el Gobierno del Estado, por lo que, es necesario apoyar la petición que realiza la Institución, toda vez que, del análisis realizado por las áreas correspondientes se advierte la viabilidad de la petición.

Es así, considerando que la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, informó que resulta técnicamente factible el destino del inmueble; además, se cuenta con la disponibilidad del predio de acuerdo al informe de la Dirección de Bienes Patrimoniales.

De esta forma, el Ejecutivo a mi cargo considera viable y procedente donar a la Asociación contra el Cáncer Tecomense IAP, el predio solicitado descrito en la parte considerativa que antecede, con la finalidad de contribuir al bienestar de la población.

II.- Leída y analizada la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto en comento, las y los Diputados que integramos estas Comisiones dictaminadoras, sesionamos a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 91 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 54 y 59 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, estas



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

Comisiones dictaminadoras son competentes para conocer de las iniciativas relativas a desincorporación, enajenación y constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles del patrimonio estatal.

SEGUNDO.- El Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, dispone de facultades para proponer iniciativas con proyecto de Decreto en términos de lo que disponen el artículo 39 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y los artículos 34 fracción X y 58 fracción XXVIII del mismo ordenamiento.

TERCERO.- La Asociación Contra el Cáncer Tecomense I.A.P., se encuentra legalmente constituida, como consta en la escritura pública número 5,413, otorgada en la ciudad de Tecomán, Colima, el 02 de agosto de 2004, inscrita en el Registro Público de Personas Morales, en el folio real número 188261-1.

CUARTO.- Una vez analizada la petición planteada, así como los documentos que se acompañaron, es de indicarse como procedente y viable la solicitud de desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado de Colima, y la correspondiente donación del inmueble ubicado sobre el Andador Clavel s/n, en el Fraccionamiento Jardines de Tecomán, en el municipio de Tecomán, con la clave catastral 09-01-01-194-019-000 y superficie de 684.08 m², en favor de Asociación Contra el Cáncer Tecomense I.A.P., pues se trata de una Institución de Asistencia Privada sin fines de lucro, circunstancia que se ajusta a lo previsto por la fracción X del artículo 34 de nuestra Constitución Local; aunado a esto, como consta en el apartado de antecedentes, y se informa en el apartado técnico por las autoridades gubernamentales, tal inmueble no está, ni tampoco estará destinado a un servicio público estatal, además de no tener valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

QUINTO.- En este sentido, es importante atender la Iniciativa que nos ocupa, pues la Asociación Contra el Cáncer Tecomense I.A.P., atiende un tema de vital importancia para el Estado de Colima, y en particular para el municipio de Tecomán,



**2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA**

como lo es la detección oportuna de cáncer de mama y cérvico uterino en mujeres, siendo estos dos tipos de cáncer las principales causas de muerte por cáncer entre las mujeres de más de 30 años, según lo señala la Organización Mundial de la Salud (OMS).

En México, a partir del año 2006, el cáncer de mama se ubicó como la primera causa de muerte por cáncer en la mujer. Anualmente se estima una ocurrencia de 20,444 casos en mujeres, con una incidencia de 35.4 casos por 100,000 mujeres.

Por su parte, el cáncer del cuello uterino es, a su vez, la segunda causa de muerte por cáncer en la mujer. Anualmente se estima una ocurrencia de 13,960 casos en mujeres, con una incidencia de 23.3 casos por 100,000 mujeres.

En Colima, la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Gobierno del Estado indica que los cánceres más frecuentes que se diagnostican y atienden en el Instituto Estatal de Cancerología (IEC) son los de mama (21 %) y de cuello uterino (17 %), los cuales representan en conjunto el 38% de todos los casos de cáncer que atiende dicha Secretaría. En promedio se diagnostican 121 casos anuales de cáncer de mama y 88 casos anuales de cáncer de cuello uterino.

Es por eso que creemos preciso que se incentiven estrategias que aborden estos dos problemas de salud pública. El diagnóstico temprano sigue siendo una importante estrategia de detección precoz, particularmente en lugares de ingresos bajos y medios, donde la enfermedad se diagnostica en fases avanzadas y los recursos son limitados.

Por lo anterior, estas Comisiones Legislativas consideran positiva la propuesta de la Iniciativa y coinciden en apoyar, de esta manera, la loable labor de esta Asociación Civil.



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

SEXTO.- No obstante lo anterior, no debe pasar desapercibido que la autorización de desincorporación y adjudicación que nos atañe se basa en una cuestión de utilidad pública y sin fines distintos a ello, por lo tanto, prevéngase que no se puede dar un destino diferente al que se establece, ya que, de ser el caso, esto daría lugar a su revocación.

Por lo expuesto, se expide el siguiente

D E C R E T O No. 150

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado del predio que se ubica sobre el Andador Clavel s/n, en el Fraccionamiento Jardines de Tecomán, en el municipio de Tecomán, con la clave catastral 09-01-01-194-019-000, superficie de 684.08 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al Norte: en 34.00 metros con los lotes 20, 21, 22, 23 y 24; al Sur: en 34.28 metros con Fraccionamiento La Floresta; al Oriente: en 22.11 metros con Andador Gladiola y al Poniente: en 17.95 metros con andador clavel.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que done, a título gratuito, en favor de la Asociación Contra el Cáncer Tecomense I.A.P., el inmueble que se menciona en el artículo que antecede, con la finalidad de construir sus instalaciones, otorgándole 6 meses contados a partir de la emisión del Decreto para que presente el calendario de obra y el proyecto final, así como 24 meses, contados a partir de la entrega del bien inmueble motivo de este instrumento, para que verifique un avance considerable en la construcción de sus instalaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- La Asociación Contra el Cáncer Tecomense I.A.P., deberá cumplir en tiempo y forma con lo dispuesto en el artículo anterior; en caso de incumplimiento, operará la reversión en favor del Gobierno del Estado, con todos los accesorios y obras que en dicho inmueble se hayan realizado.



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

Se concede acción popular para denunciar ante la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, cualquier infracción a lo dispuesto en el presente Decreto; además, la Secretaría de Administración y Gestión Pública podrá iniciar de oficio la reversión del inmueble a favor de Gobierno del Estado de Colima, al advertir infracción a las disposiciones contenidas en el presente.

Incurren en responsabilidad los servidores públicos que no den trámite a las denuncias presentadas.

ARTÍCULO CUARTO.- Para los efectos de la entrega material del inmueble donado, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Secretaría de Administración y Gestión Pública levantarán el acta respectiva y conjuntamente con la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, tendrán a su cargo la vigilancia de lo dispuesto en los artículos Segundo y Tercero del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Gobernador Constitucional del Estado y al Secretario General de Gobierno para que suscriban la escritura pública correspondiente, de la cual se remitirá evidencia a este Poder Legislativo en un término de 6 seis meses posteriores a la aprobación del presente Decreto, para anexarse al mismo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “EL ESTADO DE COLIMA”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.



**2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA**

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

**DIP. ANA KAREN HERNÁNDEZ ACEVES
PRESIDENTA**

**DIP. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ
SECRETARIA**

**DIP. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA
SECRETARIA**